

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 12 PÁGINAS

Decretos, Resoluciones y Sociedades

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-486-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: 2982-4167/15 - Designación BAZAN Mauricio y otros

VISTO el expediente N° 2982-4167/15, que consta de dos (2) cuerpos del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad abarcando la primera, un universo de trescientos (300) becarios;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que las presentes designaciones se efectúan teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento

operativo del establecimiento, como así también que los causantes cuentan con la acreditación necesaria para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos vacantes creados oportunamente para el personal que se desempeñara en el marco del "Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso" por el artículo 57 de la Ley N° 14.652, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, y vigentes en la Ley N° 14.879 Presupuesto General Ejercicio 2017;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que en virtud de que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Ayudante de Mantenimiento, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 1.217/92, a los efectos del Decreto N° 1.351/71, y teniendo en cuenta lo normado por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), los causantes deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo

establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-02364078-GEDEBA-DLDPMSALGP Anexo Único Planillas 1 y 2, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, los agentes que se mencionan en el documento N° IF-2017-02364078GEDEBA-DLDPMSALGP Anexo Único - Planillas 1 y 2, deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento a que las

funciones inherentes, entre otros, al cargo de Ayudante de Mantenimiento, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 1.217/92, a los efectos del Decreto N° 1.351/71.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN" DE BARISSO - Programa 0064

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO	NUMERO					
1	BAZAN Mauricio Javier		D.N.I 26.803.707	22/09/1978	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
2	BONATI Carlos Alberto		D.N.I 20.252.779	01/05/1968	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
3	CAMPOS Anibal Roberto		D.N.I 28.385.012	30/07/1981	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
4	CARNERO Guillermo Daniel		D.N.I 35.734.466	08/02/1991	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
5	CORONEL Adolfo Leonardo		D.N.I 21.616.397	12/11/1970	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
6	FERREYRA Victor Hugo		D.N.I 22.132.034	15/03/1971	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.

PLANILLA 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN" DE BARISSO - Programa 0064

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT.	REG. HORARIO
		TIPO	NUMERO					
1	GUARNERA Pablo Ariel		D.N.I 33.006.125	01/12/1985	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
2	MULET Walter Daniel		D.N.I 16.596.740	31/12/1963	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
3	SANCHEZ Gonzalo Gaston		D.N.I 25.856.749	05/06/1977	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
4	VILLAVICENCIO Marcelo Adrian		D.N.I 32.393.634	06/08/1986	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.
5	VISCAY Rodrigo Nahuel		D.N.I 38.691.423	10/12/1994	Obrero	Ayudante de Mantenimiento (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1217/92)	5	48 Hs.

PLANILLA 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-487-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de septiembre de 2017

Referencia: 2900-1078/15 - Designación Cabral y Ot.

VISTO el expediente N° 2900-1078/15 y agregado sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatria "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad abarcando la primera, un universo de trescientos (300) becarios;

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron vacantes creadas oportunamente mediante el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigentes en la Ley N° 14.879 - Presupuesto General Ejercicio 2017;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados; Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-01140818GDEBA-DSTAMSALGP -Planillas 1 y 2, que como anexo único forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 -Fuente 1 -Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 -Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

ANEXO ÚNICO

HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA DE LA PLATA - Programa 0066

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	CABRAL, Nahimyt Elizabeth	D.N.I 35.352.995	14/05/1990	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
2	CRUZ, Analia Noemi	D.N.I 31.810.366	15/09/1985	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
3	de la SERNA, Aldana	D.N.I 36.660.623	18/11/1991	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
4	FORMIGO, Estefania Soledad	D.N.I 36.617.999	06/04/1992	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
5	GOMEZ POSADA, Cintia Vanesa	D.N.I 33.006.038	13/04/1987	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
6	GONZALEZ, Graciela Mabel	D.N.I 28.068.280	28/02/1980	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
7	GONZALEZ, Virginia Araceli	D.N.I 36.765.203	14/08/1992	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
8	GUARNA, Maria Fernanda	D.N.I 29.078.935	30/11/1981	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

9	MALDONADO, Macarena Virginia	D.N.I 35.734.310	02/01/1991	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
10	MALLON, Soledad Fanny	D.N.I 35.955.035	07/07/1990	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

Página 1 de 3 PLANILLA 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA DE LA PLATA - Programa 0066

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT	REG. HORARIO	VACANTE
1	MONTOYA ALFARO, Hilda Angélica	D.N.I 19.026.913	27/04/1984	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
2	OCAÑA, Marcela Alejandra	D.N.I 22.598.543	28/02/1972	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
3	RAMIREZ OTINIANO, Delia Luisa	D.N.I 19.031.580	28/02/1975	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
4	RAVELLI, Viviana Rosana	D.N.I 24.135.626	18/10/1974	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
5	RUIZ, María Paz	D.N.I 35.017.575	06/12/1989	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
6	SILVA BOZA, Luz Leandra	D.N.I 27.099.106	03/12/1978	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
7	SILVA, Yanet Alejandra	D.N.I 36.694.078	14/03/1992	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
8	SOTELO, Andrea Laura	D.N.I 26.350.767	15/11/1977	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
9	SPIRITO, Pablo Umberto	D.N.I 26.846.422	12/09/1978	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
10	SUHURT, Marina Gisela	D.N.I 24.294.312	23/09/1974	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.
11	VALDOVINOS, Maria Pia	D.N.I 28.992.223	18/09/1981	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

PLANILLA 2

Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires), que acredite que los mismos se encuentran en condiciones de realizar las tareas de Chofer;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba; aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que por otra parte, mediante Resolución N° 1217/92, se incluyeron las funciones correspondientes al cargo de Chofer, en los alcances del artículo 7º de la Resolución N° 164/72, siendo consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, el plantel básico de los nosocomios que se mencionan en el documento N° IF-2017-01477358-GDEBA-DSTAMSALGP Planilla 1, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente, transformando los cargos que allí se mencionan en los que también se detallan.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, los agentes que se mencionan en el documento N° IF-201701477408-GDEBA-DSTAMSALGP - Planilla 1, que como Anexo 2 forma parte integrante del presente, revistarán en los establecimientos y en los cargos que en cada caso se detalla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-493-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 20 de Septiembre de 2017

Referencia: 2971-12931/14 - Designación Balerdi y Ot.

VISTO el expediente N° 2971-12931/14 y agregados sin acumular, del Ministerio de Salud, por los cuales diversos agentes de la precitada Jurisdicción, solicitaron ser reubicados como Chofer, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran las certificaciones que los habilitan para desempeñar los cargos en los que requieren ser reubicados;

Que en virtud de ello, es procedente modificar los planteles básicos de los establecimientos en los cuales revistan, transformando los cargos que poseen, reubicándolos a partir de la fecha de notificación de este decreto;

Que tanto los cargos de revista de los agentes como aquellos en los cuales son reubicados pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida debe concretarse como excepción a lo determinado por el artículo 10 del Decreto N° 1.810/09;

Que resulta necesario ampliar la nómina de agentes que conforman el Anexo A del decreto citado en el párrafo anterior, incluyendo a los causantes, y otorgarles la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 8, del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso b) del mismo;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, requerirá, previo a la notificación de los interesados, la documentación respaldatoria actualizada (Licencia de Conducir y Disposición que extiende la Dirección Provincial de

ARTÍCULO 3º: Ampliar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la nómina de agentes que conforman el Anexo A del Decreto N° 1.810/09, incluyendo, a partir de la fecha de notificación del presente, a los agentes que se mencionan en el Anexo 2 - Planilla 1, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º: Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%), del salario básico correspondiente a la Categoría 8, del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecida por el artículo 3º inciso b) del Decreto N° 1810/09, a los agentes citados en el Anexo 2 - Planilla 1, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, los agentes que se mencionan en el Anexo 2 - Planilla 1, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto -Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes al cargo de Chofer fueron incluidas mediante Resolución N° 1.217/92 en los alcances del artículo 7º de la Resolución N° 164/72, siendo consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71. 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes al cargo de Chofer fueron incluidas mediante Resolución N° 1217/92 en los alcances del artículo 7º de la Resolución N° 164/72, siendo consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71.

ARTÍCULO 6º: Exceptuar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, de lo determinado por el artículo 10º del Decreto N° 1.810/09, la medida dispuesta por el presente.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, requerirá, previo a la notificación de los interesados, la documentación respaldatoria actualizada (Licencia de Conducir y Disposición que extiende la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Provincia de Buenos Aires), que acredite que los mismos se encuentran en condiciones de realizar las tareas de Chofer.

ARTÍCULO 8º: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo 1 -Finalidad 3 - Función 1 Procedencia 1 Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2017 Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 9º: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES			ANEXO 1
EXPEDIENTE	ESTABLECIMIENTO	CARGO DE ORIGEN	CARGO A REUBICAR
2971-12931/14	Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca - Programa: 0013	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Camillero) Código:1-0003-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Chofer) Código: 1-0013-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor
2961-10810/14	Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata Programa: 0066	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Camillero) Código:1-0003-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Chofer) Código: 1-0013-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor
2965-2208/16	Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda - Programa: 0032	Categoría 12 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Camillero) Código:1-0003-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor	Categoría 12 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Chofer) Código: 1-0013-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Planilla 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES				ANEXO 2
EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS (D.N.I. - CLASE - LEGAJO)	ESTABLECIMIENTO	CARGO DE ORIGEN	CARGO A REUBICAR
2971-12931/14	Miguel Ángel BALERDI (D.N.I. 23.595.148 - Clase 1973 - Legajo de Contaduría 327.093)	Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca - Programa: 0013	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Camillero) Código:1-0003-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Chofer) Código: 1-0013-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor
2961-10810/14	Oscar Rodolfo ROBLES (D.N.I. 17.189.010 - Clase 1964 - Legajo de Contaduría 315.813)	Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata Programa: 0066	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Camillero) Código:1-0003-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor	Categoría 11 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Chofer) Código: 1-0013-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor
2965-2208/16	Juan Carlos MONTENEGRO (D.N.I. 20.697.893 - Clase 1969 - Legajo de Contaduría 301.345)	Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda - Programa: 0032	Categoría 12 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Camillero) Código:1-0003-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor	Categoría 12 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Chofer) Código: 1-0013-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Planilla 1

RESOLUCIONES

Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Resolución N° 35/17

LA PLATA, 21 de septiembre de 2017.

VISTO el expediente N° 22700-10624/17, por el que se propicia reglamentar el procedimiento web optativo para la presentación, tramitación y resolución de determinadas demandas de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que los contribuyentes o responsables podrán interponer ante esta Autoridad de Aplicación demandas de repetición de los gravámenes y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido efectuado en forma indebida o sin causa, siempre que el mismo se encuentre debidamente rendido ante este Organismo por las entidades bancarias u oficinas habilitadas encargadas de su percepción y que, habiéndose efectuado las pertinentes compensaciones de oficio de conformidad a lo previsto en el artículo 102 del citado Código, subsista un crédito a favor de dichos sujetos;

Que constituye un principio rector de la actividad de la administración tributaria, evitar que los pagos efectuados por los sujetos obligados excedan las obligaciones fiscales a su cargo;

Que el uso de herramientas informáticas por parte de los contribuyentes de los tributos provinciales, brindadas por esta Autoridad de Aplicación, permiten imprimir una mayor celeridad en la tramitación de las actuaciones administrativas;

Que tales herramientas resultan de fácil acceso y utilización por parte de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por cuanto dichos sujetos, por revestir tal carácter, poseen domicilio fiscal electrónico y Clave de Identificación Tributaria –CIT-, a través de las cuales ya interactúan con este Organismo a través de su sitio oficial de internet;

Que, por lo expuesto, se estima oportuno reglamentar el mecanismo web por el que podrán optar los contribuyentes, para formalización, tramitación y resolución de determinadas demandas de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, siguientes y concordantes del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, cuando los montos cuya repetición se solicita, provenientes de percepciones y retenciones practicadas y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso, no excedan la suma de diez mil pesos (\$10.000) y se reúnan las demás condiciones previstas en la presente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el procedimiento web que podrán observar las personas humanas que revistan o hubiesen revestido el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluso aquellos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, y que reúnan las demás condiciones previstas en la presente, para formalizar las demandas de repetición de saldos a su favor no prescriptos en ese tributo, que no superen la suma de diez mil pesos (\$10.000), provenientes de percepciones y retenciones que se les hubieren practicado y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso.

ARTÍCULO 2°: El procedimiento web mencionado en el artículo anterior resultará aplicable para la formalización, tramitación y resolución de las demandas de repetición comprendidas en el mismo, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

1) Los saldos a favor se encuentren registrados en la cuenta corriente del contribuyente y no superen la suma de diez mil pesos (\$10.000);

2) Que los saldos a favor cuya repetición se solicita no se encuentren prescriptos y posean una antigüedad mayor a los cuatro (4) meses, sin computar el mes en que se formula la demanda de repetición;

3) El contribuyente haya presentado las declaraciones juradas mensuales del tributo que le correspondan en ese carácter, con relación a la totalidad de los anticipos vencidos o las declaraciones juradas anuales vencidas cuando involucren períodos que hubiesen estado dentro del régimen de la Resolución Normativa N° 111/08 y modificatoria (ARBA net), siempre que no se encuentren prescriptos al momento de formular la demanda de repetición. Cuando se trate de contribuyentes que hayan

revestido esta última condición (ARBA net), deberán haber declarado las bases imponibles del impuesto y los períodos respectivos, aún en el caso de haber confirmado el monto liquidado por la Autoridad de Aplicación;

4) El contribuyente no haya rectificado las declaraciones juradas mencionadas en el inciso anterior, informando un monto de impuesto determinado inferior al consignado en las presentaciones anteriores;

5) No encontrarse el contribuyente sujeto a un procedimiento de fiscalización en curso en cualquiera de sus instancias, respecto de las obligaciones que le corresponden en ese carácter con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

6) No registrar el contribuyente título ejecutivo pendiente de cancelación, por cualquiera de las obligaciones a su cargo, por tributos, sus accesorios o multas, respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación;

7) No registrar el contribuyente regímenes de regularización pendientes de cancelación total, por cualquiera de las obligaciones a su cargo, en dicho carácter o como responsable, por tributos, sus accesorios o multas, respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación;

8) No encontrarse el contribuyente sujeto a concurso preventivo o quiebra;

9) No poseer el contribuyente categoría de riesgo fiscal tres (3) o cuatro (4), de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa N° 32/16 (mod. por Resolución Normativa N° 10/17), o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;

10) Que, en el caso de contribuyentes Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%) entre las bases imponibles declaradas por dicho sujeto en el citado impuesto nacional y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de todos los períodos fiscales no prescriptos;

11) Que el contribuyente no haya desarrollado, durante los períodos fiscales no prescriptos, ninguna actividad cuya base imponible en el Impuesto al Valor Agregado, se calcule de manera diferente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

12) Que el contribuyente no haya poseído, durante los períodos fiscales no prescriptos, cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras de cotitularidad con otro/s contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

13) Que, en el caso de contribuyentes Monotributistas, las acreditaciones en cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras producidas durante todos los períodos fiscales no prescriptos, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación sean hasta el ciento veinte por ciento (120%) del monto de los ingresos declarados por el contribuyente;

14) Que el contribuyente no haya recibido, durante los períodos fiscales no prescriptos, devoluciones de retenciones sobre acreditaciones bancarias efectuadas por parte de los agentes de recaudación o contrasientos por error de las entidades bancarias;

15) Que la diferencia entre las percepciones y retenciones declaradas por el contribuyente respecto de los períodos no prescriptos y las declaradas por los agentes de recaudación respecto de esos mismos períodos, no superen el uno por ciento (1%), ni resulten inferiores al veinte por ciento (20%);

16) Que la alícuota aplicada por el contribuyente en sus declaraciones juradas para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la actividad y por todos los períodos no prescriptos, sea la establecida en las normas legales vigentes que correspondan.

17) Que el contribuyente no se encuentre comprendido en los regímenes especiales del Convenio Multilateral.

La formalización de la demanda de repetición mediante el procedimiento web que regula la presente Resolución, implica el desistimiento de toda demanda de repetición que involucre identidad de período y concepto correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que haya sido iniciada con anterioridad a la presentación web.

El cumplimiento de las obligaciones materiales previstas en este artículo, será controlado por la Agencia de Recaudación abarcando cada uno de los períodos anuales no prescriptos.

ARTÍCULO 3°: Las demandas de repetición a que se refiere la presente deberán formalizarse a través de la aplicación informática "Demanda de Repetición", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación, a la cual deberá acceder el interesado mediante su CUIT y CIT.

Desde dicha aplicación se validará el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 134 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias.

ARTÍCULO 4°: La aplicación informática referenciada informará los saldos a favor registrados en la base de datos de la Agencia, debiendo el contribuyente seleccionar, desde la misma, los montos que pretende repetir.

ARTÍCULO 5°: Efectuada la selección prevista en el artículo anterior, de corresponder el sistema informará al contribuyente su deuda, la que será compensada conforme los artículos 102 y 141 del Código Fiscal –Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, la cual deberá ser aceptada para la finalización del trámite.

A través de la misma vía se obtendrá un comprobante de la presentación realizada, que el interesado podrá imprimir para constancia, cuyo modelo integra el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6º: Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se dictará el acto administrativo que resuelva la demanda de repetición; y se emitirá el formulario R-339 D Alta y R-339 D Baja, cuyos modelos integran el Anexo II a y Anexo II b, respectivamente, de la presente; y de corresponder, el formulario R-340 D, con los datos pertinentes para la devolución o acreditación, cuyo modelo integra el Anexo III de esta Resolución.

El acto y formularios indicados en el párrafo anterior se confeccionarán en soporte digital, con firma digital del funcionario competente de esta Agencia de Recaudación, en los términos establecidos en la Ley provincial N° 13.666 (texto según Ley N° 14828) y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 7º: Esta Agencia de Recaudación notificará al interesado el acto administrativo que resuelve la demanda de repetición, junto con los formularios mencionados en el artículo anterior, en su domicilio fiscal electrónico, conforme lo previsto en la Resolución Normativa N° 7/14 (texto según Resolución Normativa N° 40/14).

ARTÍCULO 8º: Efectuada la notificación mencionada en el artículo anterior, se realizarán las acciones tendientes al pago o acreditación de

los importes reconocidos a favor del contribuyente, conforme lo previsto en la Resolución Normativa N° 28/10, en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 9º: Establecer que, a los efectos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 160 del Código Fiscal –Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, las demandas de repetición a que se refiere la presente se considerarán interpuestas una vez finalizado el trámite y emitido el comprobante previsto en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 10: La resolución de las demandas de repetición formalizadas de acuerdo a lo previsto en la presente no obstará a la facultad de esta Agencia de Recaudación de ejercer todas sus facultades de fiscalización, verificación y control.

ARTÍCULO 11: La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
ARBA

ANEXO I

Demanda de Repetición

Comprobante de Inicio de Trámite

Sr Contribuyente Ud ha iniciado una demanda de repetición, de acuerdo a los datos que se detallan a continuación:



Fecha:	CUIT:
Impuesto:	Naturaleza:
Periodos:	Nro. de Expediente:
Monto solicitado:	Compensación:
Monto a reintegrar	

IMPORTANTE: Se le recuerda que el acto administrativo correspondiente (o la Disposición que resuelva la petición interpuesta) será notificado/a en el domicilio fiscal electrónico (DFE).

ANEXO II a

Demanda de repetición

Imputación de pagos

R-339 D



Altas

La Plata:

Número de control:

Expediente:

Impuesto:

Clave:

Moratoria:

R Ac. año-cuota	Original	Abonado	Imputación
-----------------	----------	---------	------------

Total:

Firma Autorizada

ANEXO II b

Demanda de repetición

Imputación de pagos



Bajas

La Plata:

Número de control:

Expediente:

Impuesto:

Moratoria:

Objetos	R Ac. año-cuota	Original	Abonado	Imputación
---------	-----------------	----------	---------	------------

Total:

Firma Autorizada

ANEXO III

Demanda de Repetición

Comprobante de Devolución



Número de control:

DNI/LE/LC/CUIT:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Datos de la demanda

Expediente:

FECHA DE PAGO

Importe devolución:

Son pesos:

C.C. 11.341

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

RESOL-2017-38-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA

Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Expediente N° 2166-807/16

VISTO el expediente N° 2166-807/2016, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el Personal de Planta Permanente con estabilidad del Régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 116/15, y

CONSIDERANDO:

Que el presente acto se dicta de conformidad al Decreto N° 116/15, que establece reubicar por incremento de grados en los respectivos agrupamientos, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de enero de 2015, al personal que al 31 de diciembre de 2014 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del Régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el artículo 3° del Decreto N° 116/15 establece que quedan comprendidos en las previsiones del presente aquellos agentes que sean designados en Planta Permanente del régimen de la Ley N° 10.430 durante el Ejercicio 2015 o hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin al 31 de diciembre de 2014, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la citada Ley;

Que la Dirección de Enlace Administrativo de la Secretaría Legal y Técnica evaluó los antecedentes de los agentes citados en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente acto administrativo, comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para determinar la reubicación que establece el artículo 3° del Decreto N° 116/15;

Que a fojas 68/73 tomó intervención la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 116/15;

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, en las fechas que en particular se establecen, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 116/15, a los agentes que revistan en la Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I (IF-2017-02627492-GDEBA-DPAASLYT), quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detallan y que según Anexo II (IF-2017-02627493-GDEBA-DPAASLYT) son reubicados en los grados, códigos y especialidades que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2° Dejar establecido que la Dirección de Enlace Administrativo de la Secretaría Legal y Técnica procederá a efectuar la pertinente adecuación de sus Planteles Básicos en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano. Cumplido, archivar.

María Fernanda Inza

Secretaria

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ANEXO I

N°	APELLIDO	DOCUMENTO		CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	CLASE	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	DESIGNACION PLANTA PERMANENTE	ANTIGÜEDAD
		Tipo	Numero									
1	BROWN MONICA ALEJANDRA	DNI	18,483,004	1967	PROFESIONAL	8	4	XIV	ABOGADO - INICIAL	5-0000-XIV-4	7/1/2015	11a 7m
2	CAFASSO LIZA VICTORIA	DNI	28,991,125	1981	PROFESIONAL	8	4	XIV	ABOGADO - INICIAL	5-0000-XIV-4	12/11/2015	7a 2m
3	GARRIGA MARIA EMILIA	DNI	29,994,631	1983	PROFESIONAL	8	4	XIV	ABOGADO - INICIAL	5-0000-XIV-4	12/11/2015	7a 8m
4	MEYER FREUDENBERG ALFREDO	DNI	29,684,520	1982	ADMINISTRATIVO	5	4	XIII	ADMINISTRATIVO - INICIAL	3-0000-XIII-4	7/1/2015	2a 6m
5	SANTI ANA CAROLINA	DNI	22,598,243	1972	PROFESIONAL	8	4	XIV	ABOGADO - INICIAL	5-0000-XIV-4	12/11/2015	5a 9m
6	TOSCANI DEBORA LUCIANA	DNI	28,400,187	1980	PROFESIONAL	8	4	XIV	ABOGADO - INICIAL	5-0000-XIV-4	12/11/2015	7a 6m
7	VILLANUEVA VERONICA LORENA	DNI	21,797,524	1970	PROFESIONAL	8	4	XIV	ABOGADO - INICIAL	5-0000-XIV-4	12/11/2015	4a 7m

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA - REUBICACIÓN

ANEXO II

N°	APELLIDO	DOCUMENTO		CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	CLASE	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	FECHA DE REUBICACION
		Tipo	Numero								
1	BROWN MONICA ALEJANDRA	DNI	18,483,004	1967	PROFESIONAL	13	2	IX	ABOGADO "C"	5-0003-IX-2	1/1/2016
2	CAFASSO LIZA VICTORIA	DNI	28,991,125	1981	PROFESIONAL	11	3	XI	ABOGADO "D"	5-0004-XI-3	6/11/2016
3	GARRIGA MARIA EMILIA	DNI	29,994,631	1983	PROFESIONAL	11	3	XI	ABOGADO "D"	5-0004-XI-3	6/11/2016
4	MEYER FREUDENBERG ALFREDO	DNI	29,684,520	1982	ADMINISTRATIVO	6	3	XII	ADMINISTRATIVO AYUDANTE "D"	3-0004-XII-3	1/1/2016
5	SANTI ANA CAROLINA	DNI	22,598,243	1972	PROFESIONAL	10	3	XII	ABOGADO "D"	5-0004-XII-3	6/11/2016
6	TOSCANI DEBORA LUCIANA	DNI	28,400,187	1980	PROFESIONAL	11	3	XI	ABOGADO "D"	5-0004-XI-3	6/11/2016
7	VILLANUEVA VERONICA LORENA	DNI	21,797,524	1970	PROFESIONAL	10	3	XII	ABOGADO "D"	5-0004-XII-3	6/11/2016

C.C. 11.456

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-2-E-GDEBA-SLYT

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Resolución 2166-1416/17

LA PLATA, 28 de septiembre de 2017.

VISTO el expediente N° 2166-1416/17, por el cual se gestionan los traslados definitivos con sus cargos de revista, de diversos agentes de la Secretaría Legal y Técnica a la Fiscalía de Estado y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 6 el Fiscal de Estado solicita los traslados definitivos con sus cargos de revista de los agentes Ana Carolina SANTI, Juan Domingo IRIGOITI y Federico Gastón OCAMPO;

Que a fojas 3, 5 y 7 el Subsecretario Legal y Técnico y el Subsecretario de Desarrollo Institucional avalan la gestión propiciada;

Que los agentes citados prestan conformidad al cambio de régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor establecido para la jurisdicción de destino;

Que el agente Juan Domingo IRIGOITI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 09, Código 3-0003-IX-2, Auxiliar "C" Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el agente Federico Gastón OCAMPO revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 07, Código 3-0004-XI-3, Ayudante "D" Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la agente Ana Carolina SANTI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 08, Código 5-0000-XIV-4, Cargo Inicial, Abogada con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la agente mencionada en el párrafo precedente se encuentra designada en un cargo de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Economía, por Resolución 1.1.1.08 N° 40/17;

Que el traslado solicitado se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, artículo

3 inciso 12 del Decreto N° 272/17 E y artículo 2 del Decreto N° 11/17;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y 11/17
LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA Y EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVEN:

ARTICULO 1°. Efectuar dentro del presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879, Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de tres (3) cargos conforme el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 06 Gobernación – Jurisdicción Auxiliar 01 Secretaría General PRG 13 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL Y ESTUDIOS TÉCNICOS"

Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 05 1 cargo
Agrupamiento Ocupacional 03 2 cargos

CRÉDITO:

Jurisdicción 03 – Fiscalía de Estado – PRG 001 Finalidad 1 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 1.1
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 05 1 cargo
Agrupamiento Ocupacional 03 2 cargos

ARTÍCULO 2°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.03, FISCALÍA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con sus cargos de revista, a los agentes que se mencionan en el documento GDE IF-2017-01948566-GDEBA-DGGTFDE, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los cargos y categorías que en cada caso se indica, provenientes de

la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, de iguales cargos y categorías, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTICULO 3°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.03, FISCALIA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la reserva del cargo en el agrupamiento personal profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Cargo Inicial, Abogada con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a favor de la agente Ana Carolina SANTI (DNI N° 22.598.243 – Clase 1972), mientras dure su desempeño en el cargo de planta temporaria –personal de gabinete- del Subsecretario de Finanzas

en el Ministerio de Economía, que fue dispuesta por Resolución 1.1.1.08 N° 40/17.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las direcciones generales de administración de las jurisdicciones, procederán a efectuar la pertinente adecuación presupuestaria de los planteles básicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Notificar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Hernán Rodolfo Gómez
Fiscal de Estado
Fiscalía de Estado

María Fernanda Inza
Secretaria
Secretaría Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-01948566-GDEBA-DGGTFDE

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: 2166-1416/17

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CODIGO	DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	RH
1	IRIGOITI JUAN DOMINGO	24.485.050	1975	ADMINISTRATIVO	3-0003-IX-2	AUXILIAR "C" ADMINISTRATIVO	9	30
2	OCAMPO FEDERICO GASTON	28.366.477	1980	ADMINISTRATIVO	3-0004-XI-3	AYUDANTE "D" ADMINISTRATIVO	7	30
3	SANTI ANA CAROLINA	22.598.243	1972	PROFESIONAL	5-0000-XIV-4	CARGO INICIAL - ABOGADA	8	30

C.C. 11.457

SOCIEDADES

LEYLEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas, cambio de Sede Social y Reforma; Por contrato de cesión de cuotas del 25/08/17. Cedentes: Pedro Ramón Guzzi, DNI 16.910.195; CUIT 20-16910195-8; domiciliado en Florida N° 16 de Cañuelas, Pdo. Cañuelas, Prov. Bs. As. (25 cuotas) y la Sra. Valeria Rita Simonetti, DNI 24.652.908; CUIT 27-24652908-1, domiciliada en Florida N° 16 de Cañuelas, Pdo. Cañuelas; Prov. Bs. As. (25 cuotas); Cesionarios: Marcenaro Karina Alejandra, DNI 24.855.509, con domicilio en Av. Keen s/n° de Pedernales, Pdo. de 25 de Mayo y Urbisaglia Ana Carina, DNI 24.417.703 con domicilio en Av. Keen s/n° de Pedernales, Partido de 25 de Mayo; Los cedentes ceden y transfieren a favor de las partes cesionarias la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas que posee en la sociedad denominada "Leylen S.R.L.", el 100 % del total de cuotas sociales; Los cesionarios, aceptan esta cesión de cuotas, con el siguiente detalle; Marcenaro Karina Alejandra, DNI 24.855.509, CUIT 27-24855509-8; (30 cuotas) y Urbisaglia Ana Carina, DNI 24.417.703 y CUIT 23-24417703-4; (20 cuotas); Domicilio Legal: Av. Keen 871 de la Ciudad de Pedernales (6665), Pdo. de 25 de Mayo, Prov. Bs. As.; Capital Social: Marcenaro Karina Alejandra, CUIT 27-24855509-8; (60 %) sesenta por ciento del Capital Social y Urbisaglia Ana Carina, DNI N° 24.417.703 y CUIT 23-24417703-4; (40%) cuarenta por ciento del Capital Social; Socio Gerente: Marcenaro Karina Alejandra. Valeria Rita Simonetti, Contadora Pública.

L.Z. 49.182

MATERIALES LA CURVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 14/09/17 mediante Instrumento Privado se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Lorena Mariana Calvo, nacida 12/05/79, casada, argentina, comerciante, domicilio real en Presidente Perón 3503, Alejandro Korn, partido de San Vicente, DNI 27.258.652 y Luciana Rodríguez, nacida 06/09/82, soltera, argentina, comerciante, con domicilio real en Madero 52, San Vicente, Partido de San Vicente, DNI 29.910.815. Denominación: Materiales la Curva S.R.L. Domicilio Social: Presidente Perón número 3503, localidad de Alejandro

Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: realizar por sí o por terceros la venta de materiales para la construcción, artículos de ferretería y materiales eléctricos. Plazo de duración: 99 años. Capital social: la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Administración y representación a cargo de la gerencia, integrada por Luciana Rodríguez quien revestirá el cargo de Gerente y representará a la sociedad, por el plazo social. Fiscalización: Art. 55 LSC. Fecha de cierre de Ejercicio 31/12 de cada año. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 14/09/17 Van Domselaar Verónica Susana T° 159 F° 42 C.P.B.A. L.Z. 49.175

INSTITUTO ANTONIO MENTRUYT S.R.L.

POR 1 DÍA – Cesión de cuotas. Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 22 de agosto de 2012- la Sra. Ana Marcela Mentruyt cedió la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2250) cuotas partes y el Sr. Jorge Julio Mentruyt cedió la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2250) cuotas partes, respectivamente, a la Sra. Laura Marcela Pace. Norma B. Iglesias, Contadora Pública.

L.Z. 49.163

BIORIDE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria del 22/9/2017. Modificar el Artículo 4°: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, mantenimiento, reparación, importación y exportación de motos, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, bicicletas y todo vehículo terrestre con o sin propulsión mecánica; sus partes, repuestos y accesorios; b) Transporte de mercaderías en general y logística; c) El ejercicio de comisiones mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Julio Querzoli, Contador Público.

Mn. 63.643